



Ponencia sobre el Proyecto de la Cámara 1475

19 de febrero de 2014

Hon. César A Hernández Alfonso
Presidente
Comisión de Agricultura, Recursos Naturales
y Asuntos Ambientales
Cámara de Representantes
El Capitolio
Apartado 9022228
San Juan, PR 00902-2228

Comentarios al Proyecto de la Cámara 1475

Deponentes: PRRP - Equipo Electrónicos
Candy M. Colón y José Rivera
Presidentes

Estimado Sr. Presidente:

Agradecemos la oportunidad brindada para que el Equipo de Electrónicos de PRRP se exprese referente a las enmiendas propuestas bajo este proyecto de la cámara. Nuestra labor es colaborar con la Industria del Reciclaje en PR y las agencias regulatorias para fomentar el bienestar de la salud ambiental y humana mediante procesos seguros y responsables de reciclaje de equipos electrónicos. Durante la discusión de nuestra ponencia haremos referencia al Memorial que enviamos sobre el Proyecto 1475 el pasado 31 de octubre de 2013, en el cual exponemos nuestro apoyo a la Ley 18 y las enmiendas propuestas.

Nuestro equipo está compuesto por miembros de diversas empresas que operan dentro de la Industria del Reciclaje y Manejo de Equipos Electrónicos, bajo la sombrilla de la Puerto Rico Recycling Partnership. Hace aproximadamente 15 años el desperdicio de equipos electrónicos se comenzó a manejar en Puerto Rico, mucho antes de que las agencias establecieran regulaciones de manejo y procesamiento. Como es de

conocimiento, este desperdicio ha ido en crecimiento vertiginoso debido a los avances tecnológicos. La mayoría de estos equipos contienen componentes peligrosos, metales tóxicos a la salud humana y medioambiental, por lo que Estados Unidos y varios países Europeos han sido pioneros en establecer leyes, regulaciones y certificaciones para poder tener un control ambiental y de seguridad de este desperdicio.

Inicialmente la preocupación principal era el manejo apropiado de estos metales peligrosos, pero eventualmente se creó una alerta del elemento “seguridad de data confidencial” contenida en estos equipos. Hoy en día una brecha de data atenta contra la seguridad no solo de individuos, sino de empresas y del gobierno. Cada día son más y más los equipos que guardan data confidencial, personal y sensitiva, que en las manos incorrectas causarían problemas iguales o mayores que los ambientales en discusión.

En PR se intentó por años establecer una ley para atender esta problemática que hoy es grande, continuará en incremento y nos afecta a todos, hasta que en enero de 2012 se aprueba la Ley 18 para Fomentar el Reciclaje y la Disposición de Equipos Electrónicos de PR. Una vez evaluada la Ley, se determinó que necesitaba ser enmendada en los puntos expuestos en el Proyecto 1475, para atemperarla a la realidad de la Industria en PR, la condición como exportadores por ser una Isla, atender la seguridad y destrucción de la data y certificar empresas y colectores responsables en cumplimiento con un estándar accesible, pero igualmente restrictivo.

Primero queremos traer a su atención el tema de la exportación de los equipos electrónicos desechados contenido en la sección 11.03

El reciclaje de equipos electrónicos está dividido en dos áreas, el reuso, el cual consiste, según la misma palabra lo expresa, en reutilizar un equipo electrónico para el propósito que fue manufacturado. También se pueden reusar componentes del equipo, ya que muchas veces el equipo no se puede arreglar, pero si se pueden recuperar piezas para reparar otros equipos. La otra área se conoce como el reciclaje, y es cuándo el reuso no es posible y los equipos y sus componentes llegan al final de su vida útil. Hay equipos electrónicos que contienen materiales peligrosos como parte de sus componentes. Ejemplo de esto son las baterías que contienen mercurio, cadmio y plomo, los monitores de tubos de rayos catódicos y los monitores plasma que contienen plomo, los *toners* o cartuchos de tintas de las máquinas copadoras que contienen selenio, arsénico y carbón, entre otros.

La exportación de estos equipos obsoletos que han llegado al final de su vida útil, se ha convertido en un grave problema para países con poca o ninguna regulación ambiental. Existen empresas, tanto en EEUU como en PR, que no cumplen con las mejores prácticas de exportación, utilizando el buen nombre del reciclaje para disfrazar sus embarques de unidades completas, que más allá de ser considerado artículos de valor comercial, están exportando basura electrónica sin procesar, ni evaluar si tienen capacidad de ser reutilizadas y conteniendo estos materiales peligrosos.

Esta basura electrónica es enviada a países en desarrollo, que no se rigen conforme a los estándares de la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico, OECD, por sus siglas en inglés, ni han demostrado ser destinos responsables. Estos equipos terminan en vertederos clandestinos o en cuerpos de agua, contaminando comunidades y afectando la salud de muchos.

Es por esta razón que la enmienda a la sección 11.03 es importante. Así el exportador estará obligado a proveer copia de los manifiestos de cada embarque, que es el documento generado por las compañías navieras y el cual no puede ser alterado. De esta forma la Junta de Calidad Ambiental pueda certificar, aprobar y monitorear los destinos finales de dichos componentes electrónicos peligrosos y/o de unidades reutilizables.

En segundo lugar la ley 18 en su sección 11.04 inciso B, establece como requisito a las empresas que se dedican al reciclaje de equipos electrónicos una certificación conocida como "The e-Stewards Standard for Responsible Recycling and Reuse of Electronic Equipment" desarrollada por el "Basel Action Network", o el BAN. Las empresas certificadas bajo este programa son reconocidas por regir sus operaciones con estándares ambientales responsables, que cumplen con los tratados internacionales de exportación de materiales peligrosos y protegen la salud y seguridad de sus empleados y clientes al momento del manejar los equipos electrónicos. Esta certificación es independiente a las agencias gubernamentales y la misma pretende crear un estándar internacional para la industria del reciclaje de equipos electrónicos a nivel mundial. Aunque todos estamos de acuerdo con el propósito que persigue la certificación, la misma atenta contra las empresas locales por varias razones. Primero la organización del BAN no tiene representantes en Puerto Rico, ni existen compañías con la experiencia para preparar a una empresa a certificarse en este programa. Por lo tanto, más allá de beneficiar la industria, se convierte en una barrera para las empresas locales. El Equipo de Electrónicos, del Puerto Rico Recycling Partnership, entiende que la Junta de Calidad Ambiental puede implementar estándares similares dentro del reglamento de la Ley 18. De esta manera, se mantiene un alto control de protección ambiental similar a otros países, mientras se garantiza la existencia de empresas locales que puedan operar y atender la problemática del reciclaje de los equipos electrónicos en Puerto Rico. Enmendar el inciso B de la sección 11.4 atiende este asunto de una manera beneficiosa para el pueblo de Puerto Rico y para las empresas de reciclaje que han venido atendiendo este asunto de una manera responsable.

La tercera enmienda a la ley 18 que el proyecto 1475 atiende también está dirigida a las instalaciones de reciclaje. En esta se añaden como requisitos asuntos importantes que la Ley 18 no atiende, como son los siguientes:

- Cumplir con la jerarquía de manejo responsable de materiales donde primero se separan los equipos con capacidad de ser reutilizados, reparados o reacondicionados antes de ser destinados para reciclaje.

- Orientar a sus clientes y manejar bajo medidas de seguridad la información electrónica confidencial contenida en los equipos electrónicos, utilizando procedimientos aceptados por reglamentos vigentes.
- Demostrar el manejo adecuado de equipos electrónicos que contenga materiales que representen un riesgo para la salud y seguridad de sus empleados.
- Implementar y mantener medidas de seguridad que controlen el acceso a las facilidades de manera que se evite la entrada inadvertida de personas ajenas a la propiedad y se protejan los equipos electrónicos de los clientes especialmente aquellos que contengan información electrónica sensitiva.
- Mantener registros y documentos que demuestren el cumplimiento con el plan de operaciones según fue aprobado por la Junta de Calidad Ambiental.

La última enmienda a la ley 18 atiende un asunto de mucha importancia y el cual hasta este momento no ha sido atendido en Puerto Rico. Se trata del robo de identidad y la protección y destrucción de información electrónica. La información electrónica es almacenada de diferentes maneras y en diferentes tipos de equipos, el ejemplo más común son los discos duros de las computadoras, pero también los teléfonos celulares guardan información electrónica. Hoy en día los teléfonos celulares vienen equipados con sistemas de almacenar información no solamente de data, sino también de fotos y videos. Esta información no se borra, ni se elimina, ni se destruye de un equipo electrónico con darle "delete" al teclado de la computadora. De hecho, existen un sin número de programas diseñados para recuperar data de equipos dañados o de equipos que le han dado "delete" a la información. Los procesos de destruir la data electrónica deben de garantizar la eliminación absoluta de la información de tal manera de que su recuperación sea imposible. Estos procedimientos deben de ser especificados en el reglamento vigente de la ley. En Estados Unidos el estándar en la industria es utilizar métodos aceptados por el Departamento de la Defensa de los Estados Unidos conocido como el US DoD 5220 que incluyen la destrucción física, el "data wiping" utilizando un "software" que esté en cumplimiento con el estándar 5220 y el "daggousing", el cual es un proceso también aceptado por el US DoD 5220. Por lo tanto recomendamos que se enmiende el artículo 4 de la Ley y se incluya la sección 4.02 de la enmienda. De esta manera nos aseguramos de que se proteja la identidad y la información personal contenida en sus equipos electrónicos.

Como representantes de nuestro equipo, tenemos la capacidad, especialidad y experiencia para ayudarles y orientarles sobre la importancia de esta Ley y sus enmiendas para que se establezca de forma funcional y real a nuestras necesidades como País, teniendo como fin un mayor control y protección ambiental y de seguridad. Como equipo hemos ofrecido voluntariamente nuestros recursos para colaborar con la Junta de Calidad Ambiental en el desarrollo del reglamento de la Ley 18, en los foros de la PRRP, donde han estado presentes sus representantes y líderes, y lo hemos expuesto públicamente.

Antes de concluir, queremos traer a su atención que recientemente la JCA propuso la derogación de la Ley 18 bajo el Proyecto del Senado 820. El grupo de Electrónicos de la PRRP no fue invitado a la vista para comentar o presentar una ponencia. Respetuosamente entendemos que la intención de la Junta es buena en términos generales, pero la realidad es otra. La Ley 18 debe permanecer de forma independiente, aprobando sus enmiendas, pues el manejo de estos equipos es complejo y abarca muchas áreas que deben ser atendidas de forma especializada. El deber de la JCA, según ellos mismos exponen, es velar por el ambiente y la salud humana, pero hay un elemento de seguridad de data confidencial, de protección de información privativa contenida en los equipos electrónicos que tiene que ser regulado y atendido con carácter de urgencia. Tenemos un grave problema a nivel mundial de robo de identidad y la base del problema es el robo de información contenida en los medios electrónicos.

Derogar esta ley es dar un paso atrás. En adición, actualmente hay un déficit en PR que va a atrasar todo proceso de gobierno, que implica falta de personal y presupuesto para poder funcionar de forma inmediata a un problema que llevamos arrastrando por muchos años. El proyecto 820 propone añadir personal y divisiones a la JCA, en momentos en que el gobierno tiene problemas de presupuesto. Nuestra preocupación es que se derogue una Ley tan importante para que luego se quede por años sin atender, esperando a que otro proyecto sea aprobado (820), donde hay desacuerdos entre las agencias y muchos elementos de discordia involucrados por jurisdicción y definición de funciones. Nuestro interés es que se fomente la Industria local, que se creen empleos, que se mueva la economía, con los controles ambientales y de seguridad necesarios, y que podamos atender el problema con soluciones reales, factibles e inmediatas. La Ley 18 es una ley reciente, donde podemos trabajar un reglamento a base de la necesidad actual, teniendo también en cuenta hacia donde se proyecta el manejo de los desperdicios electrónicos en el futuro.

Por este medio, reiteramos nuestra recomendación de aprobación y apoyo total al proyecto de la Cámara 1475 para las enmiendas a la Ley 18. Estamos en la mayor disposición de colaborar para aclarar cualquier duda que surja bajo esta discusión.

Cordialmente,

Candy Colón
José Rivera
Presidentes